

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1997.

Visto el expediente n° 13- 20.334/97 (copia a fs. 173/9), donde la firma "TPA S.A." solicita el pago de intereses moratorios presentando la factura n° 0001-00001629 por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.752,93.-), Y

CONSIDERANDO:

Que el interesado se agravia por la aplicación de la multa del veinte por ciento (20%) aplicada con motivo de la mora en que incurriera y que diera lugar al dictado de la resolución D.A.F. n° 691/97, toda vez que se produjo la rescisión automática y no se aporta ningún elemento de convicción que pueda ser viable para justificar su incumplimiento en tiempo oportuno (conf. incisos 92 y 120 del decreto n° 5.720/72 -reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad-).

Que el reclamo formulado contra la liquidación de intereses -según consta a fs. 179 de estos autos- se ha practicado ajustado a lo dispuesto por las disposiciones reglamentarias en que conforme a las cláusulas particulares no se determinaron otras formas de pago, la mora se produce una vez transcurrido el lapso de treinta (30) días a contar del día siguiente al que se produjo la conformidad definitiva.

Que el inciso 113 del decreto n° 5.720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, establece la forma en que deben liquidarse los intereses por mora en el pago.

Que con arreglo al criterio antes expresado, la liquidación respectiva debe ser conformada y por tanto rechazarse las objeciones planteadas por la firma interesada.

Que a fs. 179, se practicó la liquidación solicitada, aplicando la normativa antes citada.

Por ello,

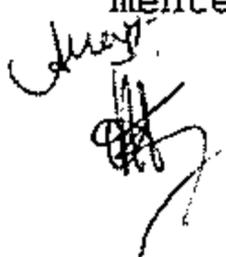
SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a las impugnaciones realizadas contra la resolución D.A.F. nº 691/97 y la liquidación de intereses moratorios a las que se refieren estos autos.

2º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar y abonar a la firma "TPA S.A." -en concepto de intereses por mora en el pago- la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 238,29.-) conforme surge de la liquidación obrante a fs. 179.

3º) Afectar el gasto resultante a las partidas pertinentes del presente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



SECRETARIO